9188

ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se concede el titulo-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Guvertours, S. A.», con el número 12 de orden.

Sres.: Visto el expediente instruido con fecha

Excino e Ilmo, Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 12 de abril de 1982, a instancia de don Tomás Venegas Cacho, en nombre y representación de «Guvertours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Regiamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que reguna el ejercicio de la actividad profesiona, que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Hesurando que ramitado el noortuno axpedienta en la Di-

solicitud de otorgamiento del titulo-licencia;

Resurando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumpilidas las formacidades y justificados los extremos que se previenen en los articulos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento:

Considerando que en la Empresa soticitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de julio, y Orden de 8 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver.

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Guvertours, S. A.», con el número 922 de orden y casa central en Torremolinos (Málaga), piaza Costa del Sol, número 10, edificio «Entreplazas», planta 3.º, local 223, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la echa de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1873, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y & V. I. muchos años.

Madrid. 15 de marzo de 1983 — P. D., el Secretario general
de Turismo. Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9189

ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contenciaso administrativo número 41/79, interpuesto contra este departamento por don Diego Abelian Perez.

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se pu-Ilmo, Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en aus propios términos el failo de la sentencia dictada, con fecha 18 de octubre le 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 401/79 promovido por don Diego Abellán Pérez, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses, cuyo pronunciamiento as del siguiente tenor:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Bravo Nieves en nombre y representación de don Diego Abellán Pérez, contra los acuerdos de once de mayo de mil novecientos setenta y ocho y veittiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve de la Subsecretaría de la Salud dei Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, debemos declarar y declaramos t les acuerdos conformes con el Ordenamiento Jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa imposición de costas.» de costas.»

Lo que digo a V. I. Dios guarda a V. I. Madrid. 7 de febrero de 1993.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9190

OROEN de 22 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo Sr.: Don Abelardo Martín de la Lastra, como Director de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles» de la Seguridad Social de Avila, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1879 de 27 de octubre. Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarlas, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio C: Sanidad y Consumo, así como de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Avila, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el ortículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles», de la Seguridad Social de Avila, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero. Seg .ndo.—L..

Seg ndo.—L. conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el parrafo 2.º del artículo 2, del capitulo 1.º, del Real Decreto 426/
1910, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

del Centro Hospitalario.

Tercero — Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto — La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a en cumplimiento, a todas aquellas especificaciones du dei desarrollo de las mismas se deriven. cificaciones qui dei desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I Madrid, 22 de febrero de 1983.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

9191

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, del Ayan. miento de Petrel, por la que se señala fecha por el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1983, la expropiación forzosa y urgente ocupación de los blenes y derechos necesarios para la realización de las obras de «Instalación de piscinas y zonas complementarias», se hace constar que el día-13 de april de 1983, a las doce horas, se reunirán en la Casa Consistorial los representantes del Ayuntamiento y los interesados afectados, para trasladarse a la finca objeto de expropiación, a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación. Hasta dicho momento podrán presentarse, por los interesados, cuantos documentos y alegaciones estimen oportunos.

El bian a ocupar es el siguiente:

El bien a ocupar es el siguiente:

Finca número 1. Terreno de 3.228 metros cuadrados, pro-pledad perteneciente, por cuartas partes proindivisas, a los hermanos don Quintín, doña Ana, don Arturo y don Aurelio Villaplana Beltrán, situado en la calle Ortega y Gasset.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares Lo que se hace público para conocimiento de los titulares y cuantos se consideren interesados, quienes doberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerlo acompañados a su costa de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes o derechos, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reg'amento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Petrel, 21 de marzo de 1883.—La Secretaria, Amparo Macián García, V.º B.º: El Alcalde, Vicente Maestre Juan.—4.651-E.